



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 21, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; 13 y 85, y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**; así como a los del 1 al 12 de los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el **DOF** el 12 de marzo de 2021 y sus reformas de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Publicado en el **DOF** el 20 de agosto del 2015, así como a los diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se establece la contratación consolidada para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2025; la percepción extraordinaria denominada



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la Entidad al final del ejercicio fiscal de 2025, por lo anterior **"CANAL 22"**, celebra el presente instrumento jurídico con la empresa **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, para cumplir con la medida establecida.

Mediante oficio número 421/UCACP/DGCCE/C1/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, informó que la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. **LA-06-400-006400001-N-19-2025**, con Código de Expediente E-2025-00112808, relativa a la Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2025, hizo de conocimiento la Adjudicación, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**; 13 y 85 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; mediante el cual se adjudicó a la persona moral **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V.**; por lo anterior, el Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas de **"CANAL 22"**, instruyó proceder con la contratación de la empresa moral antes referida.

DECLARACIONES

1. **"CANAL 22"** declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario



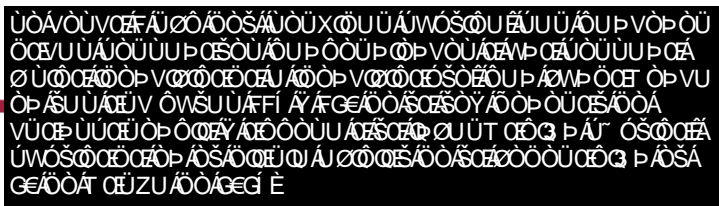
Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México; se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C.

1 [Redacted]

es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales





Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4., viñetas 7, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C.



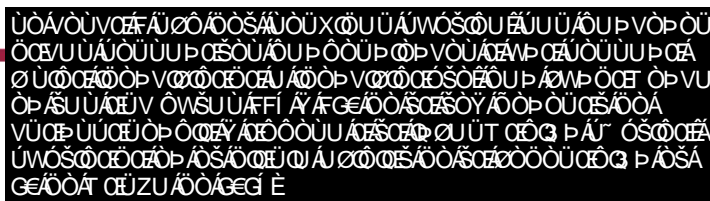
le corresponde suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de desprendan obligaciones patrimoniales o cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; por lo que es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, CONSOLIDADO, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 fracción I, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13 y 85 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 000383, con folio de autorización 15901-70-NO-10, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante instrumento número **8,419**, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 490694, de fecha 2 de abril de 2013; se constituyó bajo la denominación "Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.; cuyo objeto social entre otros: Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes: a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia; b) Tarjetas de crédito para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicables en la materia; c) Tarjetas de Servicios; d) Cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

2.2. El C. **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **60,378**, de fecha 12 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría Pública número 123 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "CANAL 22", en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP", y 88, fracción I



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA, NÚMERO 555, PISO 9, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01376, CIUDAD DE MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el tercer párrafo de los Antecedentes de este instrumento jurídico; actividades que se realizarán en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes y/o vales electrónicos, el monto mínimo de \$2,711,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), no aplica I.V.A., al cual, una vez aplicado el porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia del 3.01%, da un total por la cantidad de \$2,630,174.82 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), no aplica I.V.A., que corresponde a 192 vales electrónicos; y el monto máximo de \$6,705,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), no aplica I.V.A., al cual una vez aplicado el porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia del 3.01%, da un total por la cantidad de \$6,503,179.50 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), no aplica I.V.A., que corresponde a 475 vales electrónicos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2025”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“CANAL 22”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CANAL 22” de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”** y 89 de su **“RLAASSP”** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, **“CANAL 22”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por el monto del servicio, se cubrirá por cada comprobante fiscal digital que entregue **“EL PROVEEDOR”**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“CANAL 22”**, una vez que sean aceptados la totalidad de los vales electrónicos de despensa solicitados, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en el Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" emitirá Factura Electrónica, misma que deberá de cumplir con la totalidad de los requisitos que en dicha materia señale la autoridad fiscal, debiendo enviar una representación digital e impresa de la misma, a **"CANAL 22"**; por lo que, si esta presenta errores o deficiencias, éste, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito las deficiencias que deberá corregir.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

El pago de los vales electrónicos de despensa o servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **08 de diciembre al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"CANAL 22"** podrá ampliarse el suministro de los vales electrónicos de despensa, prestación del servicio del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"CANAL 22"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **"CANAL 22"** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de incidencia.

Los vales electrónicos de despensa deberán tener una vigencia mínima de **12 meses** a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 y 70 fracciones I y II, de la **"LAASSP"**; 85 fracción III, y 103 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de





Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

septiembre de 2015; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, conforme a las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, expedida a favor de **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **"CANAL 22"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los vales electrónicos de despensa acorde a lo previsto en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO** o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"CANAL 22"**.

De no cumplir con dicha entrega, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 inciso c) de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"CANAL 22"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Se obliga a remitir dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al inicio de vigencia del presente contrato, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos;
2. Deberá dispensar los recursos en los vales electrónicos de despensa dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el Administrador del contrato;



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

3. Deberá reemplazar los vales electrónicos de despensa en caso de robo o extravío, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
4. Entregar los vales electrónicos de despensa o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.
5. Entregar los vales electrónicos 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción del listado definitivo que entregue **"CANAL 22"**, en la Gerencia de Administración de Personal, de **"CANAL 22"** ubicada en Planta Baja del Edificio "Pedro Infante", sito en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato con su respectivo **ANEXOS ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega, en este sentido deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos de despensa en sus instalaciones de **"CANAL 22"**.
8. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
9. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"CANAL 22"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
10. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.
11. Deberá entregar sin costo para **"CANAL 22"** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido: Lo anterior, con el objetivo de que el Administrador del Contrato, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados deberán ser



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

devueltos a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los vales electrónicos de despensa o la debida prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los vales electrónicos de despensa o la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
4. En un plazo de 24 horas posteriores al fallo, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la mediada de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Entregar los vales electrónicos de despensa dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción del listado definitivo que entregue **"CANAL 22"**, la entrega se realizará en sus instalaciones, ubicada en Planta Baja del Edificio "Pedro Infante", sito en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En caso de que **"CANAL 22"** no entregue el listado del personal al que se le realizará la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos de despensa se extenderá el tiempo que demore **"CANAL 22"** en su correcta emisión.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

La entrega de los vales electrónicos de despensa o la prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado anteriormente y en la fecha establecida en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por la Dirección de Administración; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los vales electrónicos de despensa estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los vales electrónicos de despensa y, o servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con un lapso de 5 días hábiles para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

No se otorgarán prorrogas.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Mediante oficio 600-04-07-2014-05474, de fecha 26 de junio de 2014, folio 192034, exp.: 2c.6.1-2014-0075, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó la autorización a **"EL PROVEEDOR"** para emitir monederos electrónicos de vales de despensa en términos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la misma que fue renovada con fecha 9 de octubre de 2025; mediante oficio de Aviso para Continuar Emitiendo Monederos con folio: APCEMEVD-SBR130327HU9/P108817, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que sigue reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.

Los vales electrónicos de despensa y los servicios derivados de la presente contratación se garantizan en los términos establecidos en la cláusula Séptima del presente contrato y en términos del **ANEXO ÚNICO** que forman parte integrante del presente instrumento.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los vales electrónicos de despensa objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula Octava del presente contrato, bajo su responsabilidad y gastos que deriven de la misma.

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” procederá a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por **“CANAL 22”** a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud de **“CANAL 22”**; así como efectuar la reposición de los vales electrónicos de despensa en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, se detecte que existen defectos. Cuando éstos no hayan sido repuestos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, y/o vales electrónicos de despensa, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“CANAL 22”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“CANAL 22” no estará obligada a recibir los vales electrónicos de despensa o servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"CANAL 22"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los vales electrónicos de despensa o en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"CANAL 22"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"CANAL 22"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los vales electrónicos de despensa o la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“CANAL 22”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“CANAL 22”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“CANAL 22”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“CANAL 22”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“CANAL 22”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“CANAL 22”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito,



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"CANAL 22"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los vales electrónicos de despensa establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento que **"CANAL 22"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la





Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta Cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"CANAL 22"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios que realice a **"CANAL 22"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y/O LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED], con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"CANAL 22"** sólo aceptará los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación



[REDACTED]



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los vales electrónicos de despensa o los servicios serán recibidos previa revisión del Administrador del contrato; la inspección de los vales electrónicos de despensa consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"CANAL 22"**.

"CANAL 22", a través del Administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los vales electrónicos de despensa si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, objeto del presente contrato, **"CANAL 22"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales de dos al millar (0.002%), por cada día natural de atraso en el servicio descrito en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme los supuestos siguientes:



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios y/o entrega de los vales electrónicos de despensa quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la penas convencional, mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"CANAL 22"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"CANAL 22"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"CANAL 22"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador o el supervisor del contrato de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 89, 90 y 91 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"CANAL 22", de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“CANAL 22”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“CANAL 22”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“CANAL 22”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“CANAL 22”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“CANAL 22”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“CANAL 22”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

Cuando en la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"CANAL 22"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los vales electrónicos de despensa o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"CANAL 22"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"CANAL 22"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"CANAL 22" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"CANAL 22"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"CANAL 22", de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

- a) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- b) Si no proporciona a **"CANAL 22"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios del presente contrato;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**;
- e) Si contraviene a los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el contrato;
- f) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EI PROVEEDOR"** previstas en el presente contrato;
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las sanciones en el contrato;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en sus declaraciones del presente contrato y/o en el procedimiento;
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento;
- j) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"CANAL 22"**;
- k) Si no proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del contrato;
- m) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- n) Si incurre en negligencia en el suministro de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"CANAL 22"**;
- ñ) Si no suministra los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- o) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**;



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

- p) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- q) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este instrumento jurídico;
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"CANAL 22"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- s) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico;
- t) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**, durante el suministro de los vales electrónicos de despensa, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- u) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"CANAL 22"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios del presente contrato; y
- v) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"CANAL 22"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"CANAL 22" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los vales electrónicos de despensa o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"CANAL 22"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.





Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, “**CANAL 22**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Contrato: TM-2025/LP/172/VALES DE DESPENSA/SGAF

**POR:
"CANAL 22"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1 [REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO APODERADO LEGAL	SBR130327HU9

[REDACTED]



Cadena original:

896dc417b7c7d916d1feac667a740ca93408002f57db0119f8a2126504ccee82

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY

RFC: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

Número de Serie: 100000512613824

Fecha de Firma: 16/12/2025 10:40

MIIGPjCCBcagAwIBAgIU... [Large block of base64 encoded certificate data]

Firma:

i9+pbAEEdtW+BB5D4usOeuFGCWAaj7yJdBzSpcaSlo5cHhDQcZs8B1DFN1Odw9bt4Qu5SiFdiE341rhqULMB1xm0iahrUzE50fITLW5XCZA66G+J0D1GDmCUTKSQnyKbtJfWYbhqWzL8BPVf8u6so9aYqZ1CzIplUTLJYV+fGRCDMA4Xr8I2x6Q/Fp010JohjD53DNDD1/1oYUzOHMMnL6sXQF0q81B/S8Cgq/u+nVtStGofePscFBspGbk1qUCvm7aHDNj78MgDjPM4Q1zYm4hFbmZAMyNno+Cc2Fgm5010h+ZeSxJUnJzmqPHogV8YnlOw==

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY

RFC: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

Número de Serie: 100000512613824

Fecha de Firma: 16/12/2025 10:42

MIIGPjCCBcagAwIBAgIU... [Large block of base64 encoded certificate data]

Firma:

j5sRRfRmChf/AX/Y3etDvYBr3Ajr45U1evVLJDs3KCF4INh9TsY4GRkupfc1VmCJeL9EW4Mk JensSCbsSTV71MSG+PF+bgEw6jBR/qDuImcoHPDJhtS5myJn9FpkHwV2IINNvpqfOgY5WtdN0ACbGgH7kyy80Eo9sAdW905H5V84bypn0RnTpp4a9XMIiGvBSi4oQiIhqbRan+nvixi0ztpDEZPMAdB6YU43DaTf8FP5f50cRnjMjeC/gpQLB5oMhOMTP0WYg6GnK9tbrF8SgbyWMLJ0CwBhVYlmdsBIoMCCUj1/C1ICWcnR0mBDMgmK5nh7FoZMG6XbA=

Firmante: SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV

RFC: SBR130327HU9

Certificado: [Redacted]

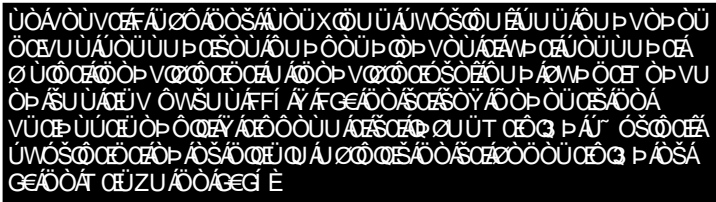
Número de Serie: 1000000713778440

Fecha de Firma: 17/12/2025 13:41

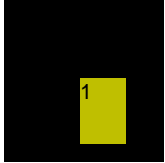
MIIGBDCBFBGawIBAgIU... [Large block of base64 encoded certificate data]

Firma:

[Redacted signature data]



OYC24uKSu/odMoSKu7EvV2FED3Us+nfTEFaG8SvPsdVU/aaQr92QqOTnT+3DGTskDYiJZChAeM0xZPRY8MKtS11o9L3ZZOerjWWS2yCkPML1PvAZUbwSIvRVIA3gXCgSfFOmrDjxF7bw+yPrIJWZziOjj3yIYzvSz//8aUhl/2qNsg1LqXLoxyQLblp9+pUAojcE4r9hp8aFVLCKR2rz46WGH6TeXWG+NSnzxG4kQE8fwq0Ocoa2+A/W8PMJrZokBZDdTA/FbkRnmUgAOu8OAPr2FNH1+WzSmz2WnTB1rvUNRPwgAz/V6GEQvddLpC5Zr8d8t02mkkaVBuch2J4Ew==



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2025, en adelante el **SERVICIO**, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la contratación consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2025", emitidos mediante oficio 411/UDPCSG/2025/10885 del 23 de octubre de 2025, por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** consta de una partida, misma que será adjudicada a un sólo **LICITANTE** que deberá asegurar a **LAS PARTICIPANTES** la prestación del **SERVICIO**, conforme a las cantidades solicitadas, observando lo señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO** y sus **Apéndices I, II, III y IV**.

Partida	Descripción de la partida	Unidad de medida
1	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2025	Servicio

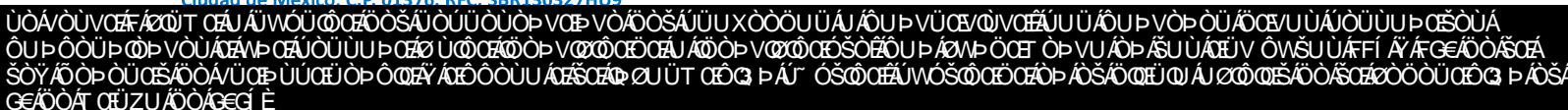
2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

- a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.
- b) Los vales electrónicos de despensa ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, específicamente con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2025. Por lo que respecta a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con la Autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2025.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- c) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, remitirá dentro de los **2 (dos) días hábiles** posteriores al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos de despensa, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información será enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y será actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos de despensa se modifique.
- d) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, designará al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa; por lo que se darán a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la emisión del fallo del procedimiento, a través de archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, y dirección para oír y recibir notificaciones). La información será enviada a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.

En caso de cambio del ejecutivo asignado originalmente, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, informará el nombre del nuevo ejecutivo a **LAS PARTICIPANTES** que correspondan.

- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos de despensa, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos de despensa, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos de despensa tendrán una vigencia mínima de **12 (doce) meses** a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos de despensa ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos de despensa no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos de despensa tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

Asimismo, en caso de existir condiciones, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, celebrará convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS, la Tienda UNAM y la Tienda ESSA (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos. **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, garantizará la aceptación de los vales en la totalidad de los establecimientos de las cadenas afiliadas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., no subcontratará, traspasará, transferirá o enajenará total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

LAS PARTICIPANTES, a través de sus **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a solicitar, por escrito, a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados por causa fortuita o fuerza mayor y respecto de los cuales se haya llevado a cabo la dispersión. Esta devolución podrá ser solicitada por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** en un plazo máximo de hasta **12 (doce) meses** posteriores al término de la vigencia del contrato.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., se obligará a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizará una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos de despensa no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

a) Los vales electrónicos de despensa contendrán los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora: **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- b) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, dispersará los recursos en los vales electrónicos de despensa **al siguiente día hábil** a la solicitud que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Se ajusta el texto del párrafo anterior conforme a la precisión 1 de la Junta de Aclaraciones de fecha 01 de diciembre de 2025, con la finalidad de no incurrir en contradicciones en las obligaciones que mi representada adquiera en caso de resultar adjudicada.

- c) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, otorgará los vales electrónicos de despensa sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizará la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, reemplazará los vales electrónicos de despensa en caso de robo o extravío, sin costo para **LAS PARTICIPANTES** dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se realice el reporte por parte del usuario registrado a través de la plataforma Web o la línea telefónica de atención de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**
- e) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos de despensa.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permitirá, en su caso, atender incidencias como son: consultar saldos y movimientos, presentar reportes por robo o extravío de vales electrónicos de despensa, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funcionará las veinticuatro horas durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- b) Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que reportará **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, a **LAS PARTICIPANTES**, según corresponde a cada una de ellas, con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas**.

El formato y medio de los reportes de tickets podrá ser acordado entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de las participantes y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., siempre que se permita identificar en cada caso, la fecha de apertura y cierre y la atención otorgada.

Lo anterior, en cumplimiento a la respuesta otorgada a mi representada en el ID de la pregunta 977767 de la Junta de Aclaraciones de fecha 01 de diciembre de 2025.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con un sistema o plataforma Web, la cual estará disponible y en operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos, y durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- c) Además, permitirá la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- d) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, contará con **10 (diez) días hábiles** para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- e) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **LAS PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas**, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, preverá y proporcionará un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse por **LAS PARTICIPANTES** serán abiertos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, presenta la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras; asimismo, toda la documentación es legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describen de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Acreditamos la experiencia **presentando uno, máximo de tres, contratos formalizados los cuales están relacionados con el objeto de la presente contratación**. Para tal efecto, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, presenta copia completa y legible, los cuales están debidamente formalizados con el sector gubernamental celebrados durante los años 2023 y 2024, en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La copia de los contratos presentados permite identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

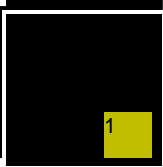
Asimismo, por cada contrato presentado, se acompaña la documentación que acredita que cumplimos satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a nuestro cargo en dicho contrato, para lo cual presentamos cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indica el número de contrato que se está presentando, cartas de satisfacción, o acta de entrega-recepción en el que consta el suministro del **SERVICIO**.

- c) Currículum de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el apoderado legal, mediante el cual acreditamos que nuestras actividades comerciales están relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

nuestro objeto social y/o actividades que realizamos, que corresponden con el objeto de la presente contratación, así como los datos de los contratos en que se haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

- d) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesta por escrito que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual, presentamos como evidencia los siguientes documentos:
- I. Escrito, suscrito por el apoderado legal de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en el que describimos los servicios que brindamos en nuestro Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para nuestra actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Documento en el que mostramos evidencia de que contamos con un sistema o plataforma Web a través de la captura de pantalla de la plataforma y su dirección electrónica, rubricado por el apoderado legal.
- e) **Oficio de autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2025.
- f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de datos personales que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, se presenta lo siguiente:
- I. Escrito en el que manifestamos que contamos con políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet y medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
 - II. Escrito en el que manifestamos que contamos con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
 - III. Escrito en el que manifestamos que contamos con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para nuestros clientes y usuarios, y con los estándares mínimos de seguridad que garantizan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- g) **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

- IV. Carta en la que declaramos no haber sido sancionados o encontrarnos en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

- h) Escrito en el que manifestamos que los vales electrónicos de despensa que ofertamos cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** (entre éstas, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

- i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales nos encontramos afiliados, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales cuentan con presencia en todo el territorio nacional.

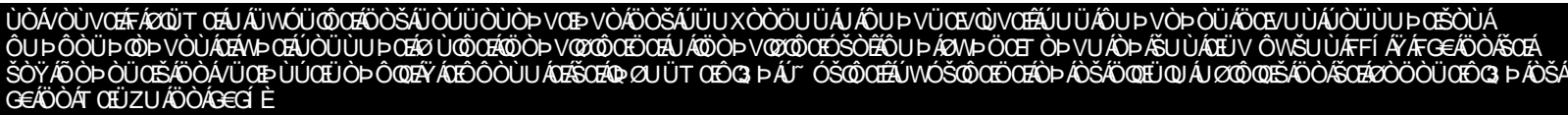
- j) Escrito de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual manifestamos que los vales electrónicos de despensa de mi representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare, considerando la cobertura establecida en el numeral 3.2 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

- k) Escrito de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifestamos que, en caso de resultar adjudicados, responderemos contra defectos y vicios ocultos de los vales electrónicos de despensa que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**, y que, en caso de falsificación de los mismos, aceptamos que los cargos y gastos que se generen por este motivo serán por nuestra cuenta y riesgo.

- l) Escrito de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifestamos que de resultar ganadores asumimos la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales electrónicos de despensa objeto de la presente contratación infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, por lo que en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y se obligan a responder por ello.

Si derivado de lo anterior, se ocasiona algún daño o perjuicio, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, se obliga a realizar el pago que se ocasione por este motivo.

- m) Escrito firmado por el apoderado legal de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifestamos que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los vales electrónicos de despensa establecidas en el numeral 5 del presente **ANEXO TÉCNICO**, para la entrega de los mismos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**.





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

LAS PARTICIPANTES, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de **24 (veinticuatro) horas** posteriores al fallo, deberán entregar a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos de despensa se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, en caso de inconsistencias en el listado definitivo de beneficiarios, solicitará a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, aclarar las mismas dentro de las **24 (veinticuatro) horas** posteriores a su recepción.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos de despensa, dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la recepción del listado definitivo que entreguen **LAS PARTICIPANTES** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

Los vales electrónicos de despensa serán entregados en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., entregará sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos de despensa solicitados, que cubrirá el 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, dentro de los **6 (seis) meses** posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los vales electrónicos de despensa estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico de despensa (número de vale electrónico de despensa único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**; mismos que serán cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos de despensa deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., asegurará la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. Por lo tanto, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, asegurará por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos de despensa en las ubicaciones señaladas en el **Apéndice IV. Domicilios de Entrega** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, como parte del **SERVICIO**.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., se asegurará de realizar la dispersión de fondos **al siguiente día hábil** a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

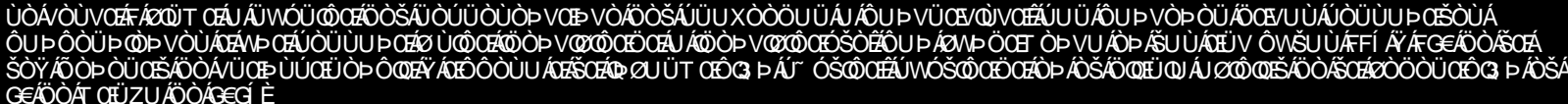
Una vez que **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que considerará al menos la siguiente información: Número de vale electrónico de despensa, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

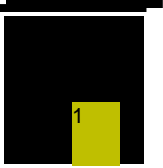
En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el **numeral 10** del presente **ANEXO TÉCNICO**, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

6. ENTREGABLES

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., presentará los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos de despensa, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el Apéndice IV Domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 18:00 horas.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción del listado definitivo de personal que recibirá la prestación.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos de despensa.		24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de los vales electrónicos de despensa.	Acuse de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. , proporcionará la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web a través de correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .		En un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la emisión del fallo.	Archivo PDF enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. FORMA DE PAGO

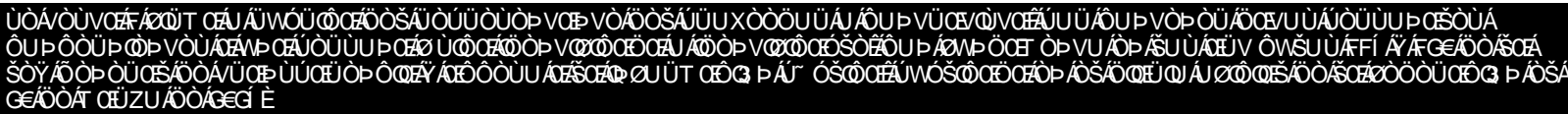
De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, no podrá exceder diecisiete días hábiles, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.** presentará los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados los vales electrónicos de despensa solicitados.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuánto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**.

Si **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII, de la **LAASSP**.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **LAS PARTICIPANTES** a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE

a) Cesión de derechos y obligaciones

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 67 de la **LAASSP**, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**.

b) Manejo de la información

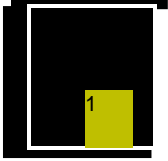
Cuando **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, lo señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos a **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la **LAASSP**, de manera conjunta con **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, presentará su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

14. RELACIÓN LABORAL

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio y entrega de los vales electrónicos de despensa, por lo que deslinda de toda responsabilidad a LAS PARTICIPANTES respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

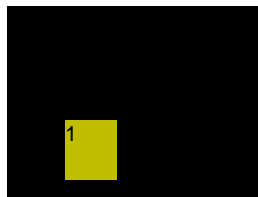
15. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

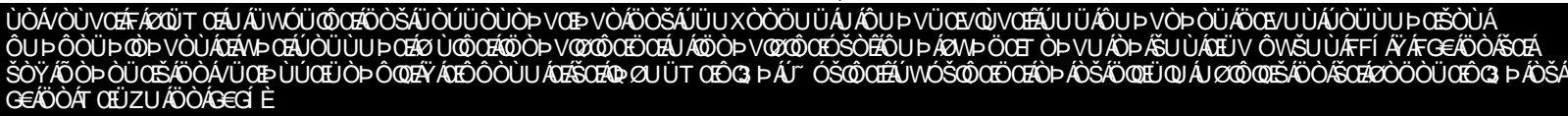
RELACIÓN DE APÉNDICES

Table with 2 columns: Apéndice and Nombre. Rows include Apéndice I (Las Participantes), Apéndice II (Demanda Agregada por Dependencia o Entidad), Apéndice III (Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega), and Apéndice IV (Domicilios de Entrega).

ATENTAMENTE



KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO
APODERADO LEGAL
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
47	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	VERACRUZ	2	4	\$ 29,800.00	\$ 59,600.00
47	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	YUCATÁN	2	3	\$ 29,800.00	\$ 44,700.00
47	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	ZACATECAS	1	1	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	CIUDAD DE MÉXICO	192	475	\$ 2,711,800.00	\$ 6,705,000.00
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	CIUDAD DE MÉXICO	24	24	\$ 357,600.00	\$ 357,600.00
48	COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	123	127	\$ 1,788,000.00	\$ 1,847,600.00
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	69	94	\$ 998,300.00	\$ 1,370,800.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	CIUDAD DE MÉXICO	959	2,397	\$ 13,514,300.00	\$ 33,778,300.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	BAJA CALIFORNIA	2	5	\$ 29,800.00	\$ 74,500.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	CHIAPAS	6	15	\$ 89,400.00	\$ 223,500.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	CHIHUAHUA	3	6	\$ 44,700.00	\$ 89,400.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	COAHUILA	1	1	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	DURANGO	5	11	\$ 74,500.00	\$ 163,900.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	GUERRERO	4	10	\$ 59,600.00	\$ 149,000.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	MICHOACAN	8	19	\$ 119,200.00	\$ 283,100.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	MORELOS	5	11	\$ 74,500.00	\$ 163,900.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	NAYARIT	2	5	\$ 29,800.00	\$ 74,500.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	NUEVO LEÓN	3	6	\$ 44,700.00	\$ 89,400.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	OAXACA	17	38	\$ 253,300.00	\$ 566,200.00
48	SECRETARÍA DE CULTURA	PUEBLA	6	14	\$ 89,400.00	\$ 208,600.00

UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 1

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025.

PARTIDA 1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-06-400-006400001-N-19-2025** para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

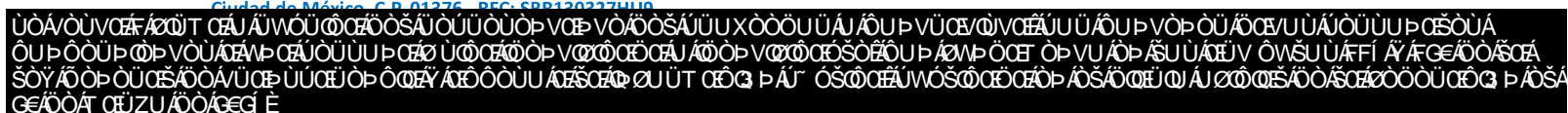
IMPORTE MÍNIMO A DISPENSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPENSAR
\$7,345,451,069.01	\$10,337,990,531.80

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
\$7,143,451,164.61	\$10,053,695,792.18	3.01%

DESCUENTO CON LETRA: TRES PUNTO CERO UNO POR CIENTO

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará la propuesta económica preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre los Precios Máximos de Referencia (PMR)** que desea ofertar, éste debe ser **a dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) El licitante deberá ofertar un **porcentaje de descuento**, el ofertar comisión, descuento de 0.00%, igual o superior al 100.00%, o descuento negativo, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso w), de la CONVOCATORIA.
- d) Para la elaboración de la propuesta económica los Importes a Dispersar y los Precios Máximos de Referencia (PMR) **no deberán ser modificados**.





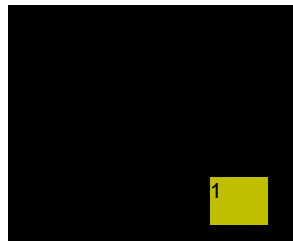
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-19-2025
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- e) El licitante podrá ofertar por escrito, e independiente de su propuesta económica, los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que oferta, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.
- f) La partida se adjudicará al licitante que oferte el mayor descuento, respecto de los Precios Máximos de Referencia (PMR), y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

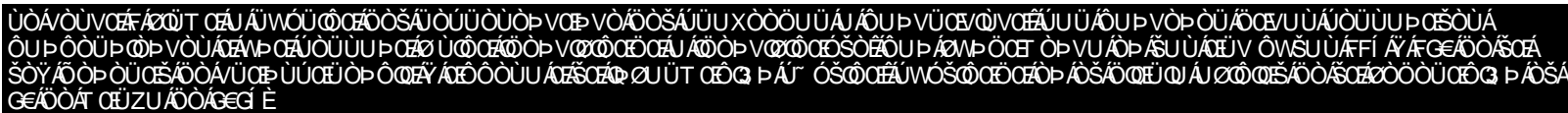
Para efectos de evaluación de la propuesta económica, la **CONVOCANTE** será la encargada de calcular los montos mínimos y máximos que resulten de aplicar el porcentaje de descuento sobre los Precios Máximos de Referencia (PMR) por partida.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO
 APODERADO LEGAL
 SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.



SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-19-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00112808

PARTIDA 1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROVEEDOR ADJUDICADO: SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO MÍNIMO A DISPENSAR	MONTO MÁXIMO A DISPENSAR	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS	PMR MÍNIMO	PMR MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPENSAR CON EL DESCUENTO APLICADO MÍNIMO	COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPENSAR CON EL DESCUENTO APLICADO MÁXIMO
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	\$1,788,000.00	\$2,071,100.00	123	142	\$1,738,830.00	\$2,014,144.75	3.01%	\$1,686,491.22	\$1,953,518.99
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	\$998,300.00	\$1,370,800.00	69	94	\$970,846.75	\$1,333,103.00	3.01%	\$941,624.26	\$1,292,976.60
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	\$610,900.00	\$610,900.00	43	43	\$594,100.25	\$594,100.25	3.01%	\$576,217.83	\$576,217.83
48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	\$476,800.00	\$476,800.00	33	33	\$463,688.00	\$463,688.00	3.01%	\$449,730.99	\$449,730.99
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	\$2,711,800.00	\$6,705,000.00	192	475	\$2,637,225.50	\$6,520,612.50	3.01%	\$2,557,845.01	\$6,324,342.06
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	\$1,147,300.00	\$1,192,000.00	79	83	\$1,115,749.25	\$1,159,220.00	3.01%	\$1,082,165.20	\$1,124,327.48
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	\$1,672,331,300.00	\$1,839,583,800.00	116,969	128,668	\$1,626,342,189.25	\$1,788,995,245.50	3.01%	\$1,577,389,269.35	\$1,735,146,488.61
54	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	\$29,800.00	\$29,800.00	2	2	\$28,980.50	\$28,980.50	3.01%	\$28,108.19	\$28,108.19
55	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$104,300.00	\$178,800.00	9	15	\$101,431.75	\$173,883.00	3.01%	\$98,378.65	\$168,649.12
55	SERVICIO POSTAL MEXICANO	\$179,977,100.00	\$182,212,100.00	12,945	13,127	\$175,027,729.75	\$177,201,267.25	3.01%	\$169,759,395.08	\$171,867,509.11
55	AGENCIA ESPACIAL MEXICANA	\$134,100.00	\$134,100.00	9	9	\$130,412.25	\$130,412.25	3.01%	\$126,486.84	\$126,486.84
TOTAL ADJUDICADO		7,345,451,069.01	10,337,990,531.80	513,984	723,666	\$7,143,451,164.61	\$10,053,695,792.18		\$6,928,433,284.56	\$9,751,079,548.83



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **1.0885**

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s .**

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

I. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el apartado II de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal de 2025. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entenderá al otorgamiento de vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

II. Sujetos

Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:

- a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del "Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada" de aplicación general para el personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central, comunicado mediante oficio con número 411/UDPCSG/2025/4115 de fecha 30 de junio





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10885**

de 2025 emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG).

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el apartado III, numeral 2, de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones, la medida de fin de año se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y

- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en esas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades que la medida de fin de año se otorgue al personal a su servicio que corresponda conforme al ámbito personal de aplicación establecido en el presente apartado.

III. Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

1. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente (Manual de Percepciones 2025).

2. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:

- a) El personal docente;
- b) El personal científico y tecnológico;
- c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10885**

- d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
- e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del RLFPRH, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2025.

IV. Objetivo de la medida de fin de año

La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

V. Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal de 2025.

VI. Vales de despensa como gasto de previsión social

Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2025 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

VII. Monto de la medida de fin de año

Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables, hasta por la cantidad de \$14,900.00 (catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10885**

VIII. Otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

1. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto a las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que, al momento de la entrega de esa medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2025.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2025 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a dicha medida.

2. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición, a partir del mes de diciembre de 2025, al personal operativo que se encuentre en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los apartados IV y V de los presentes Lineamientos, solo procederá su otorgamiento a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.

4. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega el servidor público cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2025.

IX. Ejercicio presupuestario

1. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **1.0885**

2. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se suministren los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las fechas límite establecidas en las "Disposiciones relativas al cierre del ejercicio presupuestario de 2025" emitidas por la UDPCSG mediante el oficio con número 411/UDPCSG/2025/5776 de fecha 4 de agosto del año en curso.

Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo a que se refiere el apartado IV de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios, por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto de las presentes disposiciones.

4. Para efectos presupuestarios, en las especificaciones técnicas de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el apartado IV de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10885**

5. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 "Otras prestaciones".

X. Interpretación

Corresponde a la UDPCSG interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, como complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal de 2025.

XI. Coordinación sectorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y se comuniquen a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

- C.c.p. **MTRO. ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.** - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
- LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
- CC. Titulares de las entidades paraestatales del Ramo 47. - Presentes.
- MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO.** - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
- DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.** - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
- CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
- C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA.** - Director General de Control Presupuestario y Seguimiento del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
- MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.** - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV/JALR/LALC

